

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 6076

Resolución de la Directora General de Trabajo, de fecha 31-03-2005, por la que se hace pública la Revisión Salarial del convenio colectivo del Sector de la 'Marroquinería, Confección en Piel e Industrias afines, de Baleares'

Sección IV (Ordenación Laboral)

Referencia:

Convenios colectivos

Expediente: 27 (Libro 3, asiento 28)

Código del convenio: 0700225.-

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Laboral del Sector de la 'Marroquinería, Confección en Piel e Industrias afines, de Baleares' han suscrito el Acta del 10-03-2005 con la 'Revisión Salarial' del convenio colectivo citado, y he visto el expediente, y de acuerdo con el artº 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo y el artº 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14.1.99);

RESUELVO:

1. Inscribirlo en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, depositarlo en la misma e informar a la Comisión Paritaria.

2.- Publicar esta resolución y la revisión salarial citada, en el BOIB.

Palma, 31 de marzo de 2005

La Directora General de Trabajo
Margalida G. Pizà Ginard

En Palma de Mallorca a 10 de marzo de 2005, se reúnen D. Guillermo Coll Pol con DNI nº 41.204.389, en representación de FITECA-CC.OO. (Federación de Industrias Textil-Piel, Químicas y afines) y Bartolomé Martorell Bestard con DNI nº 78.179.288, y D. Gerardo Jofre González Granda, con D.N.I. nº 43.075.267, y D. Ramón Sebastián Ferrer con DNI nº 78.192.925, en representación de la Asociación de Empresas de Marroquinería y Confección en Piel e Industrias Afines de Baleares, todos ellos componentes de la Comisión Paritaria del Convenio del Sector de Marroquinería, Confección de prendas en Piel e Industrias afines de la CAIB, y acuerdan lo siguiente:

1º.- Proceder a la aplicación de la cláusula de revisión salarial prevista en el apartado 2 del artículo 14 del referido Convenio Colectivo, en virtud de la cual la tabla de salarios correspondientes al año 2004 debe revisarse con el 1,2 con efectos del 1 de enero de 2004, quedando los valores resultantes reflejados en el Anexo que se incorpora a esta acta.

2º.- Proceder a aplicar el incremento salarial previsto en el artº 14.1 del Convenio Colectivo de referencia para el año 2005, que es del 2,3% sobre los salarios revisados del año 2004, que arroja el resultado que recoge el Anexo incorporado a esta acta

3º.- Para el pago de los atrasos derivados de los acuerdos anteriores se estará a lo previsto en la Cláusula Adicional primera de dicho Convenio Colectivo.

4º.- Facultar a D. Gerardo Jofre González Granda para que en nombre de la Comisión Paritaria del referido Convenio Colectivo proceda a presentar esta acta y anexo a la Autoridad Laboral, a efectos de su inscripción y publicación.

TABLAS SALARIALES AÑO 2005 – SECTOR MARROQUINERÍA Y CONFECCIÓN DE PIEL

Categorías	total salarial 2004	diferencias salariales (revisión 1,2%) mes 2004	salario base 2005 (incremento del 2,3 %)	pagas extras p/p mes 2005	beneficios p/p mes 2005	total mes 2005
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Jefe sección	1.297,89	15,39	1.044,09	174,02	109,63	1.327,74
Jefe negociado	1.241,59	14,72	998,86	166,47	104,87	1.270,14
Oficial 1ª A	1.044,11	12,38	839,94	139,98	88,21	1.068,13
Oficial 2ª A	948,05	11,24	762,69	127,10	80,08	969,87
Oficial 3ª A	882,63	10,47	710,04	118,34	74,55	902,93

Aux. Telf. Y cobrador	812,75	9,64	653,81	108,97	68,66	831,44
Aspirante 17 años	576,18	6,83	463,50	78,56	48,68	590,74
Aspirante 16 años	453,05	5,37	364,45	60,75	38,27	463,47

EMPLEADOS MERCANTILES

Jefe de compras	1.582,83	18,77	1.273,31	212,21	133,65	1.619,17
Vigilante y encargado	1.116,49	13,24	898,15	149,69	94,31	1.142,15
Oficial ventas y compras	1.090,91	12,95	878,37	146,40	92,24	1.117,01

PERSONAL TECNICO TITULADO

Grado superior	1.582,83	18,77	1.273,31	212,21	133,65	1.619,17
Grado medio	1.442,79	17,11	1.160,64	193,45	121,87	1.475,97

PERSONAL TECNICO NO TITULADO

Encargado fabricación	1.442,79	17,11	1.160,64	193,45	121,87	1.475,97
Encargado dept. Y téc. O	1.401,36	16,62	1.127,32	187,89	118,37	1.433,58
Modelista y técnico	1.248,88	14,81	1.004,67	167,45	105,48	1.277,60
Encargado sección y cromo.	1.044,11	12,38	839,94	139,98	88,21	1.068,13
Control fase inter.	870,72	10,32	700,49	116,73	73,54	890,76
Maestro de oficio	907,90	10,77	730,35	121,74	76,69	928,78

PERSONAL SUBALTERNO

Almacenero	860,90	10,21	692,55	115,43	72,72	880,70
Chófer distribuidor	839,98	9,96	675,71	112,62	70,97	859,30
Mozo alma. Y pes. Y basc.	782,69	9,28	629,63	104,95	66,11	800,69
Guarda jurado	788,38	9,35	634,21	105,71	66,58	806,50
Personal limpieza	759,74	9,01	611,16	101,87	64,17	777,20

BOTONES Y RECADEROS

De 18 años	575,26	6,82	462,78	77,14	48,59	588,51
De 17 años	453,43	5,38	364,77	60,78	38,31	463,86

PERSONAL RETRIBUCION DIARIA

REFLEJADA EN TODAS LAS CASILLAS

Oficial primera	28,76	0,34	23,17	3,81	2,44	29,42
Oficial segunda	27,52	0,33	22,17	3,65	2,33	28,15
Oficial tercera	26,58	0,32	21,43	3,53	2,24	27,20
Especialista	26,25	0,31	21,16	3,47	2,23	26,86
Ayudante	25,48	0,30	20,55	3,37	2,14	26,06
Aprendices 18 años	19,12	0,23	15,42	2,54	1,60	19,56
Aprendices 17 años	15,03	0,18	12,12	1,99	1,75	15,36

— O —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 5769

Resolución del consejero de Educación y Cultura, de 30 de marzo de 2005, por la que se autoriza la apertura y el funcionamiento del centro privado de educación preescolar 'CEI Asima', de Palma.

Visto el expediente instruido a instancias del Sr. Alejandro Sáenz de San Pedro García, en representación de la Asociación Sindical de Industriales de Mallorca (ASIMA), en el que solicita la autorización definitiva de un centro privado de educación preescolar.

Considerando que, con fecha 22 de enero de 2004, fue aprobado el proyecto para la autorización del centro de educación preescolar, con una capacidad de 7 unidades y 95 puestos escolares y que, posteriormente, con fecha 4 de marzo de 2005, la titularidad del centro solicitó la autorización de apertura y funcionamiento.

Considerando que, después de visitar el centro, el Servicio de Proyectos, Obras y Supervisión, con fecha 15 de marzo de 2005, informa que las obras realizadas han sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado.

Considerando que el expediente cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, en concreto por la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del derecho a la educación; Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE del 24), de calidad de la educación; Ley 3/2003, de 26 de marzo (BOIB de 3 de abril), de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears; Real decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el cual se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitario, según lo determinado por la Orden de 7 de enero de 2004 (BOIB del 15); Real decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario y Real decreto 1876/1997, de 12 de diciembre (BOE del 16 de enero de 1998), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Civil del Estado a la comunidad autónoma de las Illes Balears en materia de enseñanzas no universi-